

El Marco de Acción de Marrakech nos convoca a repensar la educación de personas jóvenes y adultas: concepto y políticas educativas. (parte I)¹

*Jorge Camors

Del 15 al 17 de junio de 2022, tuvo lugar en la ciudad de Marrakech, Marruecos, la VII CONFINTEA (Conferencia Internacional de Educación de Adultos)² que UNESCO convoca a sus Estados miembros desde 1949, cada 12 años desde aquel primer encuentro, en esta oportunidad con la consigna “Aprovechar el poder transformador del aprendizaje y la educación de adultos”. Como es tradicional, se realiza un proceso de trabajo entre cada CONFINTEA³, que incluye una Revisión al promediar el período, realizándose esta vez en la ciudad de Suwon, Corea del Sur en 2017.

En esta nueva edición, participaron⁴ los representantes de 142 Estados Miembros de la UNESCO, y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los interlocutores sociales, los organismos de las Naciones Unidas, las agencias intergubernamentales, la juventud y el sector privado. En esta reunión se realizó un balance de los importantes desafíos y progresos realizados en materia de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) desde la CONFINTEA VI en 2009, y se estableció nuevamente una hoja de ruta para el avance en los próximos 12 años, hacia la CONFINTEA VIII.

En esta primera parte del análisis del Marco de Acción de Marrakech, se aborda el Preámbulo, los Principios y Áreas prioritarias. En una segunda parte se abordarán las recomendaciones referidas a las cinco áreas de acción, cuya relevancia fue destacada: política; gobernanza; financiación; participación, inclusión y equidad; y calidad.

Corresponde señalar que, en esta reunión internacional, los debates tuvieron en cuenta el Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (GRALE)⁵; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reconoce la necesidad de promover el aprendizaje a lo largo de la vida, como se ejemplifica en el ODS 4 "garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"; el informe de la Comisión Internacional sobre el Futuro de la Educación (2020 – 2050); entre otros.

La Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación (UNESCO, 2021), propone “reimaginar juntos nuestros futuros: Un nuevo contrato social para la educación, que afirma el derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida y subraya el poder transformador de la educación para construir un futuro sostenible”. La misma está procesando una reflexión, mirando hacia el 2050, ubicando varios conceptos a tener en cuenta: reimaginar, juntos, nuevo contrato social, calidad, a lo largo de toda la vida y futuro sostenible.

El derecho a la educación

El Marco de Acción de Marrakech (MAM), es un informe basado en derechos; el derecho a la educación como derecho humano fundamental, un compromiso que es crítico para entender y enmarcar la educación como un esfuerzo público y un bien común (Comisión Internacional sobre el Futuro de la Educación).

Desde mi perspectiva, considero importante preguntarnos ¿qué se entiende por el derecho a la educación? Pienso que la respuesta se encuentra en el propio documento y en el largo proceso que a nivel internacional se viene realizando en el contexto de UNESCO desde el Informe Faure de 1972, que luego se complementa y amplía en el Informe Delors de 1996.

¹ Este artículo, realiza un análisis en base al texto original del Documento de UNESCO/UIIL.

² La CONFINTEA VII se debía realizar en el año 2021 pero se pospuso por la pandemia covid 19

³ La CONFINTEA VI se llevó a cabo en 2009, en Belem, Brasil, por primera vez en América Latina

⁴ La participación presencial estuvo restringida a las invitaciones que curso UNESCO y se habilitó el seguimiento on line.

⁵ Es la sigla en inglés del Informe síntesis que realiza UNESCO en base a los informes de los Estados miembros.

El derecho a la educación es mucho más que el derecho a la escuela, que el derecho a acceder y transitar a lo largo de la educación formal obligatoria, sino que es el derecho a aprender a lo largo de la vida, para conocer y comprender el mundo en que se vive, para dar y recibir, para aprender a ser (Faure, 1972) y para aprender a vivir con los demás (Delors, 1996).

En esta primera parte, el MAM reivindica la última definición de la EPJA adoptada en la Conferencia General de 2015⁶, que contempla todas las modalidades educativas, formal, no formal e informal. En esta perspectiva, los Estados deberían formular y diseñar políticas educativas, en sí mismas, así como pensar y desarrollar las articulaciones necesarias con otras políticas públicas que necesitan el diálogo con la educación e incluso contienen componentes educativas, a veces no reconocidos y desarrollados como tales, con la perspectiva pedagógica imprescindible para alcanzar los resultados esperados.

El documento identifica tres campos de acción clave de aprendizaje: alfabetización y competencias básicas; educación continua y competencias profesionales; y educación popular y comunitaria y competencias ciudadanas.

Esto nos confirma, una vez más, la idea que tenemos muchos de quienes venimos trabajando en la EPJA: la educación formal obligatoria es una condición necesaria, pero no suficiente. No caben dudas acerca de la importancia que tienen los conocimientos contemplados en los planes y programas escolares. Pero, cabe preguntarse, si los seres humanos no quieren y necesitan seguir aprendiendo, si la “plataforma” de conocimientos y habilidades, que generalmente se construye en las dos primeras décadas de vida, es suficiente, para afrontar la vida, presente y futura, para afrontar e incidir en los grandes cambios civilizatorios, en los avances científicos y tecnológicos, en el marco de la diversidad social, los cambios culturales en la vida cotidiana y la convivencia social. Como dice Edgar Morín, “Más allá de la escuela y de la universidad actuales, hay que perseguir esa simbiosis en la educación permanente para adultos” (Morín, 2015: p. 136).

Una educación para todos, cualquiera sea su edad, incluye en esta oportunidad al aprendizaje y a la educación de personas adultas mayores, porque “es necesario adaptar la naturaleza del AEA⁷, centrándose más en la preparación de los adultos mayores para las actividades posteriores al trabajo, incluso para facilitar su contribución significativa continua a las sociedades y hacer más hincapié en su bienestar y en el disfrute de todas las esferas de su vida.”

En muchas ocasiones, en el ámbito de la EPJA hemos agregado a la noción de “a lo largo de toda la vida”, la noción de “a lo ancho”. Y esto, traducido en términos teóricos, implica ampliar “los espacios y modalidades de aprendizaje, y reconociendo que el aprendizaje a lo largo de toda la vida es el principal motor de una sociedad del aprendizaje a diferentes niveles, que involucra a individuos, familias, organizaciones, lugares de trabajo, barrios, ciudades y regiones.” A lo largo y a lo ancho de toda la vida, incluye todas las edades y etapas de la vida, y a la vez, incluye los diferentes desafíos, necesidades, intereses y problemas que todas las personas tenemos en la vida. En síntesis: el derecho a la educación, es para todas y todos, a lo largo y a lo ancho, de toda la vida.

⁶ La educación de adultos es un componente esencial del aprendizaje permanente. Comprende todas las formas de educación y aprendizaje que tienen por objeto garantizar que todos los jóvenes y adultos participen en sus sociedades y en el mundo del trabajo. Denota todo el conjunto de procesos de aprendizaje, formales, no formales e informales, mediante los cuales quienes son considerados adultos por la sociedad en la que viven, desarrollan y enriquecen sus capacidades para vivir y trabajar, tanto en su propio interés como en el de sus comunidades, organizaciones y sociedades. El aprendizaje y la educación de adultos implican actividades y procesos sostenidos de adquisición, reconocimiento, intercambio y adaptación de capacidades. Dado que los límites de la juventud y la edad adulta son cambiantes en la mayoría de las culturas, en este texto el término "adulto" denota a todos aquellos que participan en el aprendizaje y la educación de adultos, aunque no hayan alcanzado la edad legal de la madurez". (Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, 2015, p. 6)

⁷ AEA: sigla que usa UNESCO para referirse al “aprendizaje y educación de adultos”

Una cultura de aprendizaje

El documento recorre diferentes áreas del trabajo educativo que, en una segunda parte, se analizará con mayor detalle, rescata el valor del Marco de Acción de Belem de la CONFINTEA VI, la oportunidad que ofrecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en general y el ODS 4 en particular, así como se suma a la iniciativa de “construir un nuevo contrato social”. El MAM reivindica el fortalecimiento de la EPJA en la perspectiva de crear “una cultura de aprendizaje”.

Creo que debemos reflexionar acerca del sentido de la educación, su contribución a la formación humana, su “lugar” en la vida social; el sentido de la educación para la vida y *frenar* así, el avasallamiento de una perspectiva economicista, que la concibe únicamente para lograr y mejorar, los ingresos financieros.

El MAM desarrolla diferentes aspectos que deben tener en cuenta a las políticas educativas para personas jóvenes y adultas, hacia la construcción de “un nuevo contrato social”, incluyendo una perspectiva de género, la acción climática, los adultos mayores, la tecnología y la igualdad de acceso de todos, el trabajo y sus nuevos desafíos, fundamentando así la importancia de la EPJA en *la educación en sentido amplio*,⁸ “en y para” la sociedad.

Me parece importante rescatar que se propone:

“Crear una cultura de aprendizaje permanente: El aprendizaje a lo largo de toda la vida será clave para abordar los desafíos que enfrenta la humanidad, desde la crisis climática hasta el cambio tecnológico y demográfico, además de los que plantea la pandemia del COVID-19 y las desigualdades que ha exacerbado. Para lograrlo, se necesita un enfoque holístico, que abarque todos los tipos de AEA (formal, no formal e informal), y todos los sectores y campos, varios sitios de aprendizaje, incluyendo el aprendizaje presencial, así como el aprendizaje en línea y mixto, y diversos grupos de alumnos. Por lo tanto, es necesario crear un entorno de aprendizaje en el que la educación inclusiva y de calidad y el aprendizaje permanente para jóvenes y mayores se establezcan como un esfuerzo público que sirva no sólo al mundo del trabajo, sino también al bienestar individual y al bien común” (UNESCO/UIIL, 2022, p.5).

Para finalizar, retomando la idea expresada en el título de este artículo: el Marco de Acción de Marrakech nos convoca a repensar la educación de personas jóvenes y adultas.

Una revisión a nivel conceptual, problematizando el concepto de educación, restringido a una concepción escolarizada, y avanzar en la línea que se propone, una vez más, y en esta oportunidad desde el MAM, hacia una concepción de aprendizajes y educación a lo largo y ancho de la vida. Esta concepción supone ampliar el campo de la educación, reconocer todos los aspectos educativos o susceptibles de orientar como educativos, que se encuentran en otras políticas públicas y en múltiples actividades de la vida cotidiana y social de las personas.

No se trata de formar recursos humanos, sino humanos con recursos. “No subordinar la educación, como medio, a los fines de la economía y del orden social, sino que más bien considera a éstos como medios para conseguir el fin último de la educación”. (Natorp, P., 1987, p. 122)

Una educación más allá de la escuela (Trilla, 1996) para poblar la vida de acontecimientos reflexivos, creativos e innovadores, contribuyendo al proceso de la humanización de los individuos, para que éstos contribuyan a la construcción de cultura, comunidad y convivencia solidaria.⁹

⁸ Referencia al concepto de “visión ampliada de la educación” contemplado en la Declaración de Jomtien de 1990.

⁹ León Bourgeois a fines del siglo XIX y principios del siglo XX desarrolló la concepción del “solidarismo” y el papel que debía jugar la educación en la construcción individual y social.

“la educación del individuo, está condicionada en todos los aspectos por la comunidad, así como, viceversa, una formación humana de la comunidad está condicionada por una educación del individuo conforme a ella y que participa de ella” (Natorp, P., 1987, p.119).

*Jorge Camors, Coordinador de la Cátedra UNESCO EPJA, Universidad de la República, Uruguay Julio, 2022

Referencias bibliográficas

Acuña-Collado, V. y Catelli Jr., R., “La Educación de Personas Jóvenes y Adultas como estrategia para enfrentar las desigualdades en América Latina. De las políticas a las prácticas”, Nueva Mirada/UPLA, Valparaíso, 2022.

Camors, J. (Coord.) Cordano, M.N., Camejo, M., Turnes, G. y Rodríguez, E. “Educación de Personas Jóvenes y Adultas: un campo específico en debate”, América Latina, Montevideo, 2020.

CEPAL, Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>, (recuperado 8 de julio de 2022).

Delors, J. “La educación encierra un tesoro”, Dower, México, 1996.

Faure, E. y otros “Aprender a ser”, Alianza/UNESCO, Madrid, 1978.

Ireland, T.D. y Spezia, C.H. (Orgs.), “La educación de adultos en retrospectiva. 60 años de CONFINTEA”, UNESCO, Brasilia, 2014.

Jeannesson, S., “León Bourgeois aux Conférences de La Haye de 1899 et 1907: solidarisme et démocratisation des relations internationales”, <https://www.cairn.info/revue-histoire-economie-et-societe-2014-2-page-107.htm>

Mejía, M.R. “Educaciones y pedagogías críticas desde el sur. Cartografías de la Educación Popular”, Crujía, Buenos Aires, 2017.

Morin, E., “Enseñar a vivir. Manifiesto para cambiar la educación”, Nueva Visión, Buenos Aires, 2015.

Trilla, J. “La educación fuera de la escuela. Ámbitos no formales y educación social”, Ariel, Barcelona, 1996.

Rivero, J. “Educación y Actores Sociales frente a la pobreza en América Latina”, CLADE/CEAAL, Lima, 2008.

UNESCO/UIIL, *CONFINTEA VII Marco de Acción de Marrakech. Aprovechar el poder transformador del aprendizaje y la educación de adultos*, <https://www.uil.unesco.org/es/septima-conferencia-internacional-de-educacion-adultos> (recuperado 8 de julio de 2022).

UNESCO/UIIL, *CONFINTEA VII Marco de Acción de Belem*, <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/confintea/marco-accion-belem> (recuperado 8 de julio de 2022).

UNESCO/UIIL, *Informe Mundial. GRALE V*, <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/informe-mundial-sobre-el-20aprendizaje-y-la-educacion-de-adultos>, (recuperado 8 de julio de 2022).

UNESCO/Comisión Internacional, *Los futuros de la educación*, <https://es.unesco.org/futuresofeducation/comision-internacional>, (recuperado 8 de julio de 2022).

UNESCO, “Declaración Mundial sobre Educación Para Todos”, Jomtien, 1990.

UNESCO, Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos. Conferencia General, Reunión 38ª Adoptada el 13 de noviembre de 2015.

Valdés, R. y otros, “Aportes conceptuales de la educación de personas jóvenes y adultas: hacia la construcción de sentidos comunes en la diversidad”, UNESCO- UILL/OEI, 2013.